

AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA

Juan Manuel Pérez Mendoza, en calidad de Secretario General de la Sección Sindical del Sindicato de Empleados Públicos de Canarias, (SEPCA), Delegado Sindical, Delegado de Personal y Delegado de Prevención, con domicilio a efectos de notificación en la dirección de correo electrónico: sepcasantalucia@gmail.com y/o juanmanuelperez@santaluciagc.com, y en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, Avenida de las Tirajanas, núm. 151, C.P. 35110, por medio del presente se dirige Ud., y como mejor proceda en derecho, en base a los siguientes,

EXPONE

Que habiendo sido publicado en el BOP Las Palmas núm. 146, de 05 de diciembre de 2022, la aprobación inicial por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2023, procede a **IMPUGNAR** el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, así como la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2023, en base a los siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- El Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, así como la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual **no persigue la mejora** de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, **ni persigue una mayor eficacia** en el funcionamiento de la Administración, **ni tan siquiera mejora la calidad** de los servicios que se prestan a la Ciudadanía, **existe mala fe negocial** al intentar dar la apariencia de negociación cuando **ha sido una imposición** y **se ha obstaculizado el acceso** a la documentación técnica necesaria, **ni tan siquiera se ha emitido informe preceptivo** previo para la detección de

problemas y negociación de las posibles soluciones a los mismos, resultando que esta Administración **ha vulnerado los artículos 10.1.a), b) y c) y 29** del Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral:

Artículos 10.1.a), b) y c):

1. Serán criterios inspiradores de la negociación colectiva los siguientes:

- a. as partes firmantes negociarán bajo los principios de **buena fe, lealtad cooperación**.
- b. Las partes, a través de la negociación colectiva, perseguirán la **mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, una mayor eficacia en el funcionamiento de la Administración** y una **mejor calidad de los servicios públicos que prestan a los ciudadanos**.
- c. **La Corporación se comprometen a poner a disposición de los sindicatos firmantes la documentación técnica pertinente que se solicite** por los mismos, con el fin de facilitar el desarrollo de la negociación, al menos en el ámbito de las competencias y funciones específicas de los representantes sindicales.

Artículos 29:

ARTÍCULO 29 – ORGANIZACIÓN.

Corresponde a la Corporación, la organización del trabajo, estableciendo sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y simplificación del trabajo que permitan el mayor y mejor nivel de prestación del servicio.

La MGN estudiará la situación laboral del personal de la Corporación, estabilidad de la plantilla, organización del trabajo, modelos de contratación, etc., emitiendo un informe anual de la situación para la detección de problemas y negociación de las posibles soluciones a los mismos previamente a la aprobación del capítulo I de los presupuestos generales de la Corporación.

Cuando se pretenda llevar a cabo cambios organizativos, así como cualquier norma que haya de ser adoptada, que afecten al personal en la aplicación o modificación de alguna de las condiciones de trabajo previstas en el presente Acuerdo, se elevará consulta a la Mesa General de Negociación establecida en el mismo.

Igualmente se elevará consulta a la Mesa General en lo relativo al traslado total o parcial de instalaciones y el cese en la prestación de servicios cuando afecten a personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo.



SEGUNDA.- La Administración no ha permitido el acceso a los Informes de Necesidad de las Jefaturas de Servicio, solicitados mediante escrito con registro de entrada núm. 2022021734, de 28 de julio de 2022:

SOLICITA:

Que se tenga por presentado este escrito, su documentación adjunta y, en base a lo expuesto, se tenga por formulada **SOLICITUD DE DERECHO DE ACCESO A INFORMACIÓN** en relación con:

- **Informes de Necesidad de todas las Jefaturas de Servicio** emitidos desde enero de 2022 hasta la actualidad.

- Se acompaña solicitud indicada como *documento núm. 1*.

TERCERA.- Esta Administración ha incumplido la Resolución núm. R2022000390, de 12 de noviembre de 2022, emitida por el Comisionado de Transparencia:

RESUELVO

1. **Estimar la reclamación presentada** por D. Juan Manuel Pérez Mendoza, actuando en calidad de Secretario General de **la Sección Sindical de SEPCA** en el Ayuntamiento de Santa Lucía, contra la falta de respuesta a solicitud de información formulada al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana el 28 de julio de 2022 (R.E. 2022021734) y relativa a **informes de necesidad de todas las Jefaturas de Servicio emitidos desde enero de 2022** hasta la actualidad.
2. **Requerir al Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana** para que haga entrega al reclamante de la documentación señalada en el resuelto anterior **en el plazo de quince días hábiles siempre que esa documentación exista**; y para que, de no existir tal información, se le **informe sobre tal inexistencia**.

- Se acompaña Resolución como *documento núm. 2*.

CUARTA.- Esta Administración **ha desobedecido a la Autoridad Judicial “a sabiendas”, al incumplir la Sentencia Firme**, de 01 de junio de 2022, dictada por la **Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias**, al permitir que un funcionario, emita y firme un informe propuesta como Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Organización, cuyo nombramiento **ha sido anulado, apoyado explícitamente por el Secretario General**, para realizar el informe propuesta en relación con la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el año 2023, así como el informe propuesta en relación con las dotaciones que deben hacerse el Capítulo I del Presupuesto Municipal para los gastos del Personal correspondientes al ejercicio 2023:

FALLO

Desestimar el recurso de apelación número 70/2022 interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA, representado y dirigido por el/la ASES. JUR. AYO. SANTA LUCÍA DE TIRAJANA contra la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número Cuatro de Las Palmas el 9 de febrero de 2020 que confirmamos.

Con imposición de costas procesales.

- Se acompaña Sentencia indicado como *documento núm. 3*.

QUINTA.- La Administración **ha vulnerado los artículos 10.1.b) y c)** del Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral:

- b. Las partes, a través de la negociación colectiva, **perseguirán la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, una mayor eficacia en el funcionamiento de la Administración y una mejor calidad de los servicios públicos que prestan a los ciudadanos.**
- c. La **Corporación se comprometen a poner a disposición** de los sindicatos firmantes **la documentación técnica pertinente que se solicite por los mismos**, con el fin de facilitar el desarrollo de la negociación, al menos en el ámbito de las competencias y funciones específicas de los representantes sindicales.

- a) No queda acreditada la mejora de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, no queda acreditada motivación sobre una mayor eficacia en el funcionamiento de la Administración, no quedando acreditada la motivación de una mejor calidad de los servicios públicos que prestan a la Ciudadanía.

- b) No se ha emitido informe anual preceptivo de la situación para la detección de problemas y negociación de las posibles soluciones a los mismos. (Artículos 29 Acuerdo y Convenio).

- c) No se han aportado los informes de necesidad del resto de Jefaturas de Servicio.

SEXTA.- La Administración **ha vulnerado los artículos 25** del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral:

ARTÍCULO 25 – OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO Y SELECCIÓN
Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 42, miércoles 1 de abril de 2015

Selección:

1. Las partes manifiestan su voluntad de configurar una estructura organizativa municipal en la que el servicio a los ciudadanos sea el principio que la inspire y hacia ese objetivo dirigirá sus ofertas de empleo.
2. Se fomentará de modo especial la promoción interna dentro de las Administraciones Locales de acuerdo con la normativa y los acuerdos establecidos al respecto.
3. La selección del personal al servicio de las Administraciones Locales seguirá los principios establecidos por las Leyes. En los tribunales de selección participarán los sindicatos representativos conforme a los requisitos establecidos por la legislación vigente.
4. Con el fin de lograr una gestión eficaz de los recursos que los ciudadanos han confiado en el Ayuntamiento y sus empleados, las políticas de empleo público durante este periodo estarán presididas por los siguientes criterios:
 - a. Estabilidad en el puesto de trabajo en la medida que se atienda a necesidades o cometidos de carácter estable.
 - b. Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada servicio, departamento u organismo con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional que responda en cada momento a las necesidades de la Administración Local, y a las expectativas profesionales y de promoción de los empleados públicos con el fin de mejorar los servicios a los ciudadanos.

SÉPTIMA.- La Administración **ha vulnerado los artículos los artículos 28** del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral:

ARTÍCULO 28 – PLANES DE EMPLEO Y DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS Y REASIGNACIÓN DE PERMISOS.

1. Los Planes de Empleo y Ordenación de los Recursos Humanos tendrán como fin primordial aumentar las capacidades de trabajo y las oportunidades profesionales del personal y, fundamentalmente, asegurarle y asignarle un trabajo efectivo y adecuado. En ellos se integrarán los planes de formación y las previsiones y medidas de promoción que se precisen.

Los Planes de Empleo y Ordenación de Recursos Humanos serán objeto de negociación con las organizaciones sindicales más representativas antes de su aprobación por el Pleno de la Corporación.
2. Estos Planes deberán incluir, con carácter preceptivo, una memoria justificativa motivada que incluya las necesidades de personal, los efectivos existentes y su cualificación, el número de puestos que desaparecen, las características de los puestos o los que se destina al personal y las razones objetivas que justifican la reasignación y las medidas a adoptar en el Plan, así como un informe económico –financiero.

Estos Planes deberán incluir también la temporalidad de los mismos y establecer plazos de ejecución de las medidas adoptadas.

OCTAVA.- La Administración **ha vulnerado los artículos 29** del Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral, pues **no ha emitido informe anual de la situación para la detección de problemas y negociación de las posibles soluciones a los mismos**, considerando que tampoco se ha permitido el acceso a los informes de necesidad de todas las Jefaturas de Servicio que permitan evaluar los problemas en cada uno de ellos:

ARTÍCULO 29 – ORGANIZACIÓN.

Corresponde a la Corporación, la organización del trabajo, estableciendo sistemas de racionalización, la mejora de métodos y procesos y simplificación del trabajo que permitan el mayor y mejor nivel de prestación del servicio.

La MGN estudiará la situación laboral del personal de la Corporación, estabilidad de la plantilla, organización del trabajo, modelos de contratación, etc., **emitiendo un informe anual de la situación para la detección de problemas y negociación de las posibles soluciones a los mismos previamente a la aprobación del capítulo I** de los presupuestos generales de la Corporación.

Cuando se pretenda llevar a cabo cambios organizativos, así como cualquier norma que haya de ser adoptada, que afecten al personal en la aplicación o modificación de alguna de las condiciones de trabajo previstas en el presente Acuerdo, se elevará consulta a la Mesa General de Negociación establecida en el mismo.

Igualmente se elevará consulta a la Mesa General en lo relativo al traslado total o parcial de instalaciones y el cese en la prestación de servicios cuando afecten a personal incluido en el ámbito de aplicación del Acuerdo.

NOVENA.- La Administración ha vulnerado el artículo 28.1 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 4.2 y .4 del Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de **igualdad retributiva entre mujeres y hombres**, al incluir plazas en la Plantilla que siendo iguales entre sí, o incluso entre otras ya creadas con anterioridad, se les ha dotado económicamente con cantidades diferentes, habiéndose valorado los puestos de trabajo relacionados de forma arbitraria, produciendo una situación de **discriminación salarial**, puesto que el personal que ocupa esas plazas realiza el mismo trabajo pero se les abonará un salario diferente, resultando que a igual trabajo **desigual salario**, y en cuyos artículos indicados se establecen:

Artículo 28.1 ET

Artículo 28. Igualdad de remuneración por razón de sexo.

1. El empresario **está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución**, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquella.

Un **trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas**, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades **se llevan a cabo en realidad sean equivalentes**.

Artículo 4.2 y .4 RD 92/2020

Artículo 4. La obligación de igual retribución por trabajo de igual valor.

2. Conforme al artículo 28.1 del Estatuto de los Trabajadores, **un trabajo tendrá igual valor que otro cuando la naturaleza de las funciones o tareas efectivamente encomendadas**, las condiciones educativas, profesionales o de formación exigidas para su ejercicio, los factores estrictamente relacionados con su desempeño y las condiciones laborales en las que dichas actividades **se llevan a cabo en realidad sean equivalentes**:

a) Se entiende por naturaleza de las funciones o tareas el contenido esencial de la relación laboral, tanto en atención a lo establecido en la ley o en el convenio colectivo como en atención al **contenido efectivo de la actividad desempeñada**.

4. Una correcta valoración de los puestos de trabajo requiere que se apliquen los criterios de adecuación, totalidad y objetividad. La adecuación implica que los factores relevantes en la valoración deben ser aquellos relacionados con la actividad y que efectivamente concurren en la misma, incluyendo la formación necesaria. La totalidad implica que, para constatar si concurre igual valor, deben tenerse en cuenta todas las condiciones que singularizan el puesto del trabajo, sin que ninguna se invisibilice o se infravalore. La objetividad implica que deben existir mecanismos claros que identifiquen los factores que se han tenido en cuenta en la fijación de una determinada retribución y que no dependan de factores o valoraciones sociales que reflejen estereotipos de género.

DÉCIMA.- La Administración **ha vulnerado los** Criterios Generales de las Oferta de Empleo Público, [BOP 19/04/2019], impuestos sin negociación previa, pues están interrelacionadas con el Capítulo I de los Presupuestos Generales de este Ayuntamiento, su correspondiente Plantilla, y la Relación de Puestos de Trabajo:

CRITERIOS GENERALES SOBRE LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

1º. Los presentes Criterios Generales pretenden la configuración de una estructura organizativa municipal en la que el servicio a los ciudadanos sea el principio que la inspire y hacia ese objetivo dirigirá sus ofertas de empleo, dentro del respeto a las previsiones y límites que los Presupuestos Generales del Estado puedan establecer cada año en materia de función pública.

2º. Se fomentará de modo especial la promoción interna dentro de las Administraciones Locales de acuerdo con la normativa y los acuerdos establecidos al respecto.

4º. Con el fin de lograr una gestión eficaz de los recursos que los ciudadanos han confiado en el Ayuntamiento y sus empleados, las políticas de empleo público durante este periodo estarán presididas por los siguientes criterios:

b) Reordenación, transformación y distribución del empleo en cada servicio, departamento u organismo, previo estudio de cómo están las cargas en cada departamento, con objeto de avanzar hacia una estructura ocupacional que responda en cada momento a las necesidades de la Administración Local, y a las expectativas profesionales y de promoción de los empleados públicos con el fin de mejorar los servicios a los ciudadanos.

5º. La Administración negociará con las Organizaciones Sindicales la preparación y diseño de los Planes de Empleo Público, con las siguientes condiciones:

DÉCIMO PRIMERA.- La Administración ha vulnerado los artículos 10.1 y .4 del Acuerdo Regulator de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral:

1. Serán criterios inspiradores de la negociación colectiva los siguientes:

a. as partes firmantes negociarán bajo los principios de buena fe, lealtad cooperación.

4. Al menos una vez al año y previamente a la aprobación por el Pleno de la Corporación de cualquier modificación que se lleve a cabo de la Relación de Puestos de Trabajo, de la Plantilla Orgánica o del Capítulo I del Presupuesto Municipal, se convocará con una antelación de cinco días hábiles la MGN con la finalidad de negociar:

Resultando que esta Administración ha realizado una única MGN el día 04 de noviembre de 2022, de una duración inferior a 2 horas, para realizar una apariencia de negociación cuando en realidad realizó una imposición como se puede observar en el borrador del Acta, considerando que cumpliendo con el artículo 29 del Acuerdo y Convenio en vigor, desde SEPCA se expusieron algunos de los problemas para negociar una solución, siendo los mismos ignorados:

Argumentos expuestos por SEPCA en la MGN de 04/11/2022:

Por primera vez en este Ayuntamiento nos entregan una parte del informe que usted en el Pleno del año pasado dijo que nos dabas lo que usted consideraba...pero se olvida de entregarnos los informes de las Jefaturas de Servicios que usted en los medios de comunicación va diciendo que son “las cartas de los reyes magos”, pero nosotros tenemos derecho a saber las necesidades de los Servicios porque también defendemos la calidad del servicio a la ciudadanía, cosa que usted parece que lo que defiende son intereses particulares. ¿Por qué pedimos esos informes? Porque el artículo 29 que habla de organización es preceptivo emitir un informe anual por la Mesa General de cuáles son los problemas y las posibles soluciones que existen en la organización de este Ayuntamiento que afecta a los derechos y a la salud del personal, a la eficiencia de la Administración y el servicio de calidad a la ciudadanía.

Para negociar el Capítulo I hace falta entrar a trabajar el informe anual, pendiente que nos entreguen los informes de necesidad de las Jefaturas de Servicios que ya se solicitaron del 2022, además incumple la sentencia que anula el nombramiento de esas Jefaturas, SEPCA trae a la MGN todos los informe de valoraciones de riesgos de las cuales no se han tomado medidas correctoras en ninguno de los servicios, se han realizado por requerimiento de la Inspección de Trabajo a denuncia nuestra.

Otro problema que traemos a la MGN, entendemos que los Centros de Día Externos de Incapacidad, Ocupacional, Alzheimer, Mayores, etc.. tienen que regularse conforme a una norma que regula el ratio que tiene que tener estos Centros en los perfiles de estos Centros y la reglamentación que tienen que tener la ciudadanía y los trabajadores para dar un servicio de calidad.

También decir **el problema que hay en la OAC, hay que buscar la solución a que los tiempos de cita previa se reduzcan**, aquí un ciudadano le dan cita para dentro de un mes.

Otro problema es que en muchos departamentos **la tramitación de los procedimientos**, que faltan los informes de necesidad evidentemente, **no se resuelve en el plazo que establece la Ley**, tienen un recordatorio del Diputado del Común de los deberes legales a la que la Administración está sujeta.

No se les está entregando los uniformes correspondientes a todos los trabajadores, tuvimos que ir a un Juzgado para que un Juez obligara a la Administración a entregar la uniformidad.

Sin embargo, aquí vienen con un Presupuesto que conforme a los hechos, no es legal, plantea aquí una propuesta de 2023 con el tema de los Servicios Extraordinarios de 143000 euros, sin embargo, incluyendo el tema de los Complementos Específicos Singular Variable que pone 238000 euros, resulta que **en el año 2021 se gastaron entre Complementos y Horas Extras 747592 euros**, **tienen medio oculto un colchón que ahora es de 1500000 euros** porque al incorporarse 11 Policías Locales, de los 3000000 bajan a 2500000 euros y resulta que el Sr. Concejal de Régimen Interno en un Pleno de hace dos sesiones informa que se gastaron en el 2021 todo el Capítulo I, incluso un 5%.

No se usaron los 40000 euros de Formación, que proponen ahora poner aquí, cuando luego no lo utilizan, ¿en qué se han gastado en el año 2021 todo el Capítulo I que dicen que es para dar mejor servicio de calidad a la ciudadanía?, a día de hoy tienen en los Presupuestos plazas vacantes 2589358,44 euros.

En el resto de temas para no reiterar, volvemos a traer el tema de los Office, hace un año dijeron que iban a ver como lo solucionaban, ahora como penalización no se les pone a los trabajadores unas máquinas expendedoras donde sepamos cuales son el coste de los productos y que se venda estos a un precio justo y de calidad.

Volvemos a reiterarles, que esta Administración para el dinero que se gastan en el Capítulo I, no dan el servicio de calidad que la ciudadanía se merece, en la plantilla vuelven a dejar sin dotar económicamente bastantes plazas de Administrativos, las de Oficiales no la dotan, este Presupuesto es un copia y pega del año pasado.

Hemos planteado unos problemas, necesitamos los informes de los Jefes de Servicios para que nos digan cuáles son sus problemas y una vez tengamos eso la MGN tiene que emitir un informe de los problemas y soluciones y después se tiene que procede a la aprobación del Capítulo I, porque así lo establece el artículo 29.

Siendo evidente en el borrador del Acta de la MGN, la imposición realizada por el Sr. Concejal de Recursos Humanos, D. Pedro Sánchez, y la correspondiente existencia de FALTA DE NEGOCIACIÓN:

Interviene, D. Pedro Sánchez (Concejal Delegado de RRHH), diciendo que **no va a discutir las apreciaciones que ustedes hacen**, esta es una MGN, **no se va a convertir en discusiones políticas**, si hacemos o no la organización para cumplir unos objetivos le **corresponde únicamente a la Administración**.

DÉCIMO SEGUNDA.- La Administración **ha vulnerado los artículos 90.1 de la LRBRL y 126.1 de la RDL 781/1986** ha creado más plazas que puestos, ya que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo se encuentra en aprobación provisional, por lo tanto aún no se encuentra en vigor, y esta Administración ha aprobado plazas en la Plantilla, cuyos puestos actualmente no existen hasta tanto se resuelva la Reclamación interpuesta por SEPCA y la RPT sea aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento, la cual fue presentada en plazo el día 09 de diciembre de 2022, con registro de entrada núm. 2022-E-RE-32772:

Que se tenga por presentado este escrito, con la documentación que se acompaña, se sirva admitirlo; y que, teniendo por realizadas las anteriores manifestaciones, se tenga por interpuesto en tiempo y forma **RECLAMACIÓN** contra el Acuerdo del Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2022, de aprobación provisional de la Modificación de la vigente Relación de Puestos de Trabajo (RPT), publicado en el BOP Las Palmas núm. 138, de 16 de noviembre de 2022, y que, tras los trámites legamente establecidos, se termine dictando Acuerdo por el que, estimando la misma se declare no ajustado a derecho lo acordado en el mencionado Acuerdo, y se proceda a la negociación previa de la modificación de la RPT, respetando la normativa indicada que ha sido vulnerada y, respetando a su vez los derechos de personal afectado, pues **su aprobación definitiva podría producir un daño irreparable** al correcto funcionamiento de cada uno de los Centros de Trabajo, a los derechos del personal afectado y a la Ciudadanía.

- Se acompaña Reclamación a la RPT como *documento núm. 4*.

Resultando evidente que esta Administración ha utilizado una Relación de Puestos de Trabajo que no se encuentra en vigor para aprobar plazas en la Plantilla que aún no existen, como se

desprende del borrador de la MGN, en relación con los argumentos expuestos por el Sr. Concejal de Recursos Humanos, D. Pedro Sánchez:

En cuanto al documento de informe resumen de plantilla orgánica, se aprobó por el Pleno la modificación parcial de la RPT que se introdujo los cambios relativos al personal afectado por el proceso de estabilización y los cambios organizativos que la Administración consideraba necesarios.

Por todo lo expuesto,

SOLICITA:

Que dentro del plazo al efecto conferido tenga por presentado este escrito, y su documentación adjunta, y en base a los argumentos y documentación aportada, se tenga por **IMPUGNADA** la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana para el ejercicio económico 2023 por **INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA** expuesta, **FALTA DE EMISIÓN DE INFORME PRECEPTIVO, FALTA DE INFORMACIÓN DE LAS JEFATURAS DE SERVICIO, FALTA DE NEGOCIACIÓN** como se desprende del borrador de única MGN celebrada, así como la **IMPUGNACIÓN** de la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual, por **INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA** expuesta, así como la utilización de la **RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN FASE DE APROBACIÓN PROVISIONAL** para crear plazas cuyos puestos de trabajo no existen mientras el Pleno del Ayuntamiento no resuelva las reclamaciones presentadas por SEPCA y por los trabajadores de este Ayuntamiento y aprueba definitivamente la misma.

FIRMADO DIGITALMENTE

Firmado digitalmente por: PEREZ MENDOZA JUAN MANUEL -
43281769R
Fecha y hora: 28.12.2022 18:11:27

Fdo: Juan Manuel Pérez Mendoza

Delegado de Prevención / Delegado de Personal / Delegado Sindical

Secretario General de la Sección Sindical

de SEPCA en el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2022-E-RE-33484	28/12/2022 18:18
RESUMEN		
Instancia General.		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Interesado	43281769R	JUAN MANUEL PEREZ MENDOZA

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD

FECHA Y HORA DE AUTENTICACIÓN: 28/12/2022 18:14
APELLIDOS, NOMBRE: PEREZ MENDOZA, JUAN MANUEL
NIF/CIF: 43281769R
PROVEEDOR DE IDENTIDAD: Cl@ve - Gobierno de España
SISTEMA DE IDENTIDAD: Certificado cualificado de firma
NIVEL DE SEGURIDAD: Medio
IP: 83.57.114.140
ID SESIÓN: 00000yz2rk9d4531g87sotsah068tduwxgbdb7qjh0pwwxvl

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: 221228 - SEPCA - Impugnacion Plantilla y Presupuestos 2023.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 5d41f4ed890a40638ab006bbc0bd3957a7fd9026

NOMBRE DEL FICHERO: 01 220728 - SEPCA - Solicitud Informes Necesidad Jefaturas.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 18185856140ab38ccbb13590f1039c0d603a6fed

NOMBRE DEL FICHERO: 02 221112 R390_2022 Com T. Resolucion estimatoria informes.PDF
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: b3716651e5cbcd630129b411e0e23adc1bff6180

NOMBRE DEL FICHERO: 03 220601 - SENTENCIA Jefatura RRHH.pdf

TIPO DE DOCUMENTO:

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: fa9ab6592060cf392d6d4400e1eb94779cfc344f

NOMBRE DEL FICHERO: 04 221209 - SEPCA Reclamacion RPT PRESENTADA.pdf

TIPO DE DOCUMENTO:

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: b57fb9dbd4ae7f3577cf202dff6e3b83c92a403c

NOMBRE DEL FICHERO: Instancia firmada-2022-E-RE-33484.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Solicitud

VALIDEZ: Original

CSV: 9ZTQTT6ESP3CX2CPGLMZX6M2L

HUELLA DIGITAL: 2a589c9d95bd660e2cd6a009f32fc228e02ec659

Aviso informativo:

Este acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva del escrito, que podrá ser rechazado por alguna de las siguientes causas:

1. Que se trate de documentos dirigidos a otros órganos u organismos.
2. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
3. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
4. Que se trate de documentos que deban presentarse en registros electrónicos específicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Instancia General

Datos del interesado

Tipo de persona	NIF/CIF	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Física	43281769R	JUAN MANUEL	PEREZ	MENDOZA

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación	Email	Móvil
Electrónica	sepcasantalucia@gmail.com	696387476

Expone / Solicita

Expone

Presenta escrito adjunto, y su documentación, Impugnando el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, así como la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2023.

Solicita

Se tenga por presentado escrito adjunto, y su documentación, Impugnando el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, así como la Plantilla del Personal Funcionario, Laboral y Eventual para el ejercicio económico 2023.

Documentación adicional

(* En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

Fichero aportado	Nombre del fichero	Validez	Descripción
Fichero aportado	221228 - SEPCA - Impugnacion Plantilla y Presupuestos 2023	Original	221228 - SEPCA - Impugnacion Plantilla y Presupuestos 2023
Fichero aportado	01 220728 - SEPCA - Solicitud Informes Necesidad Jefaturas	Original	01 220728 - SEPCA - Solicitud Informes Necesidad Jefaturas
Fichero aportado	02 221112 R390_2022 Com T. Resolucion estimatoria informes	Original	02 221112 R390_2022 Com T. Resolucion estimatoria informes
Fichero aportado	03 220601 - SENTENCIA Jefatura RRHH	Original	03 220601 - SENTENCIA Jefatura RRHH
Fichero aportado	04 221209 - SEPCA Reclamacion RPT PRESENTADA	Original	04 221209 - SEPCA Reclamacion RPT PRESENTADA



Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://santaluciadetirajana.sedelectronica.es/privacy

Firma

Fecha y hora de autenticación **28/12/2022 18:14**
Apellidos, Nombre **PEREZ MENDOZA, JUAN MANUEL**
NIF/CIF **43281769R**
Proveedor de identidad **Cl@ve - Gobierno de España**
Sistema de identidad **Certificado cualificado de firma**
Tipo de certificado **Persona física**
Nivel de seguridad **Medio**
IP **83.57.114.140**
Id sesión **00000yz2rk9d4531g87sotsah068tduwxgbdb7qjh0pvvwxvl**

Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

